

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 165-2022-GAF-MDC

Coporaque, 17 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1007-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005997 de fecha 14 de octubre del 2022, Informe N° 262-2022-RO-KACM-GIDURyC/MDC-C del Residente de Obra de fecha 03 de noviembre del 2022, Informe N° 1845-2022-MDC/GIDURyC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 04 de noviembre del 2022, Informe N° 264-2022-RO-KACM-GIDURyC/MDC-C de fecha 27 de octubre del 2022, Informe N° 1875-2022-MDC/GIDURyC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 09 de noviembre del 2022, e Informe N° 1803-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 11 de noviembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO Y APLICACIÓN DE PENALIDAD**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **“LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS”**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

Que, con fecha 07 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1007 el proveedor Gladys Condori Maccapa, con RUC N° 10461191253, para la contratación del servicio de alquiler de andamio de construcción (04 cuerpos) para la obra: “CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCAHUA MANTURCA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por un monto ascendente a la suma de S/ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005997 de fecha 14 de octubre del 2022, el proveedor Gladys Condori Maccapa, solicita el pago por el servicio de alquiler de andamio de construcción (04 cuerpos), consignado en la Orden de Servicio N° 1007-2022, por 300 horas trabajadas desde el 08 de junio del 2022 al 30 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 262-2022-RO-KACM-GIDURyC/MDC-C de fecha 03 de noviembre del 2022, el Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1007-2022, para la contratación del servicio de alquiler de andamio de construcción (04 cuerpos) para la obra: “CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS



CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCAHUA MANTURCA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 773.50 (Setecientos setenta y tres con 50/100 soles), adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 21 de octubre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la ejecución del servicio, con un retraso de nueve (9) días calendarios. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1845-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 04 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 264-2022-RO-KACM-GIDURYC/MDC-C de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de Obra, solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 1007-2022, ya que el proveedor no cumplió con las horas solicitadas (habiendo realizado trabajos por 119 horas), debiendo otorgarse una conformidad parcial a dicho servicio. Dicha solicitud parcial de la orden de servicio, es ratificada por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1875-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 09 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1803-2022-OA-GAF-MDC de fecha 11 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 1007-2022, para la contratación del servicio de alquiler de andamio de construcción (04 cuerpos) para la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCAHUA MANTURCA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto de S/ 773.50 soles, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso c) y d) de la Directiva N° 04-2020-MDC. Así mismo, solicita la aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva antes señalada;

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 773.50	Fecha de inicio programado: 08/06/2022 Fecha de culminación programada: 05/10/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 773.50	= S/ 77.35	Fecha de entrega del producto: 14/10/2022 Plazo Contractual: 120 días calendarios.
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 773.50$ 0.25×120 (días).	= S/ 2.58	Plazo ejecutado: 129 días calendarios. Días de retraso: 09 días.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 2.58 x 9 (días)	= S/ 23.21	No supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 23.21	(Veintitrés con 21/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Servicio N° 1007-2022, emitida a favor del proveedor Gladys Condori Maccapa, con RUC N° 10461191253, para la contratación del servicio de alquiler de andamio de construcción (04 cuerpos) para la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCAHUA MANTURCA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 773.50 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor Gladys Condori Maccapa, con RUC N° 10461191253, por un monto ascendente a la suma de S/ 23.21 (Veintitrés con 21/100 soles), por haber presentado un retraso de nueve (9) días en el cumplimiento del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 1007-2022, según los detalles del Cuadro N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la resolución parcial y aplicación de penalidad por mora al proveedor Gladys Condori Maccapa, con RUC N° 10461191253.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.

1. G.D.U.R.Y.C.
2. O. Abastecimiento
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

C.P.C. Gladys Condori Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS